

1 Las evaluaciones podrán ser vinculantes o de tipo diagnóstico. 	2 El Instituto aprobó los Instrumentos Técnicos de Evaluación necesarios para medir el desempeño de los responsables (metodología, criterios e indicadores, D.O.F. 26 de noviembre de 2021).
3 Las disposiciones contenidas en los Instrumentos Técnicos de Evaluación son de carácter obligatorio para los S.O. del ámbito federal.	4 Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación que apruebe el Pleno.
5 Los responsables deben habilitar un apartado virtual "Protección de Datos Personales" con sus avisos de privacidad integrales, datos de contacto de la UT y en su caso del Oficial de Protección de Datos Personales y la información relevante en la materia (medios de verificación a evaluar).	
6 El Instituto informará a los responsables los resultados de la evaluación vinculante que corresponda y podrá emitir recomendaciones de carácter particular.	7 El Pleno aprobará anualmente un informe con los resultados de la evaluación.
8 Los responsables podrán solicitar asesoría técnica del Instituto (a través de la DGEIVSP).	9 Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta la información y/o documentos publicados en el apartado virtual "Protección de Datos Personales", en los formatos obligatorios e indispensables establecidos.
10 Los responsables que se constituyan de manera posterior a la aprobación de los instrumentos técnicos, contarán con un periodo de seis meses para publicar los medios de verificación en su respectivo apartado virtual.	11 Los responsables deben utilizar los formatos obligatorios especificados en el Documento Técnico.
12 La información y/o documentos publicados en los apartados virtuales debe encontrarse en un formato que permita su reutilización.	
13 En ningún caso se debe publicar información confidencial o reservada en el apartado virtual (Es obligación del responsable revisar toda la información y/o documentos publicados).	14 Para el caso de que los medios de verificación posean información clasificada como confidencial o reservada, se debe cargar la versión pública correspondiente.
15 El responsable podrá quedar exceptuado del cumplimiento de uno o varios criterios por caso fortuito o de fuerza mayor, mediante el procedimiento correspondiente.	16 Los formatos deben publicarse, modificarse y conservarse de acuerdo con los periodos establecidos en el Documento Técnico de Evaluación.